"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 13 de febrero de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00013-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria Nº 03-2025-MPH-CM, de fecha 05 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-79512, El DICTAMEN N° 005-2025-MPH/CM-CAL, de fecha 30 de enero de 2025, el INFORME N° 0003-2025-MPHZ/SG, de fecha 03 de enero de 2025, el INFORME LEGAL N° 0001-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 02 de enero de 2025, el INFORME TÉCNICO N° 0001048-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, el OFICIO N° 669-2024-MDI-A, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; concordante, con el numeral 23, del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, que establece como atribuciones del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la norma municipal establece que corresponde al Concejo Municipal: (…) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; a su vez el artículo 40° establece: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. […] Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la norma antes descrita establece como condición que las ordenanzas municipales en materia tributaria emitidas por las municipalidades distritales deban ser ratificadas por las municipalidades provinciales, debiendo para tal efecto ser remitidas al pleno del Concejo, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acuerdo ratificatorio conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 827553

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

N° 0041 -2004 -AI/TC: (…) Y es que la ratificación guarda relación con la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y evitar así, las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales. Ello, por supuesto, no resta autonomía para la creación de tributos, pero si ayuda a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales, y a evitar arbitrariedades en la cuantificación de los mismos;

Que, es menester manifestar que, dentro de nuestro sistema jurídico, las ordenanzas son verdaderas leyes, que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía sino por el de competencia. Como explica Fernández Segado: "Todas estas normas tienen idéntica jerarquía, pues todas ellas tienen rango de ley. La delimitación de unas y otras habrá de atender por consiguiente al principio de competencia. La competencia supone la atribución de un órgano de un poder normativo que, por lo general, deriva de una reserva material. La unión del principio de competencia a la reserva material excluye la aplicación del criterio jerárquico. El principio de competencia supone siempre un criterio de atribución. La relación competencial entre dos normas legales (por ejemplo, y por lo que ahora interesa, la ley del Estado y la ley u Ordenanza Municipal) parte del desarrollo de ambas normas sobre un ámbito material de validez diferente. Y es que la autonomía política de las Municipalidades entraña que estas asuman competencia normativa sobre unos determinados ámbitos materiales de lo que, consecuentemente, queda marginado el Estado"[1]

Que, mediante OFICIO N° 669-2024-MDI-A, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Independencia, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicitando la ratificación del ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MDI, de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprueba la estructura de costos de las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, en los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0001048-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, la SUB GERENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA, se indica que mediante oficio Nro. 669-2024-MDI-A, con ED 69286, el profesor Ladislao Cruz Villachica Alcalde de la Municipalidad de Independencia, acompañando el Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDI, así como anexando el Informe Técnico correspondiente sobre determinación de tasas de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025-limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo; habiendo evaluado y analizado la Sub-Gerencia, indica que de los folios 35 al 55 del Informe Técnico para el cálculo de arbitrios-MDI-2025, dice: numeral 4, descripción del cálculo de tasas, 4.1 barrido de calles; 4.2 recolección de residuos sólidos; 4.3 parques y jardines y 4.4 serenazgo, y además en fojas 35 al 38 se encuentra en el numeral 5 RESUMEN DE COSTOS Y TASAS de los cuatro arbitrios que va a brindar los servicios por la Municipalidad Distrital de Independencia para el año fiscal 2025. En el párrafo subsiguiente se indica que conforme al artículo 41 de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- y, según el Decreto Supremo N° 156-2024-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio (...). deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. El siguiente párrafo dice: por cuanto, ES PROCEDENTE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO NRO. 073-2024-MDI, que aprueba la estructura de costos de las tasas de Arbitrios Municipales para el año fiscal 2025, en que se muestra el sinceramiento de los mismos, en los servicios de limpieza (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Independencia;

[1] FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco. El Rango de Ley de las Ordenanzas Municipales en la Constitución de 1993. Municipalidad Metropolitana de Lima, 1997, p. 185.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 827553

ED-79512-1

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0001-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye que, es procedente la ratificación por parte del Concejo Municipal del Acuerdo de Concejo N° 073-2024 -MDI de fecha 16 de diciembre de 2024, por la cual se aprueba la Estructura de Costos de las Tasas de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 en los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Independencia; debiendo derivarse previamente a la comisión de regidores que corresponda para la emisión de su dictamen y luego sea puesto a consideración del pleno del Concejo.

Que, mediante DICTAMEN N° 005-2025-MPH/CM-CAL, de fecha 30 de enero de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDI, de la Municipalidad Distrital de Independencia Huaraz – Ancash, por el cual aprueba la estructura de costos de las tasas y arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2025, en los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **MAYORIA;**

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13/02/2025 12:34:42-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEVOLVER, el Expediente Administrativo N° 79512, a la Municipalidad Distrital de Independencia puesto que no se ha remitido una Ordenanza Municipal, sino tan solo el ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MDI de fecha 16 de diciembre de 2024., y la normativa precisa que lo que debe ratificarse son las ORDENANZAS.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13/02/2025 14:46:36-0500
Cargo: GERENTE GATYR

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13/02/2025 17:50:12-0500
Cargo: E GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Independencia con todos los actuados completos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR 32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13/02/2025 18:19:42-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 14/02/2025 08:31:45-0500
Cargo: ALCALDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 827553

UNIDOS #TODOS SOMOS Huaraz

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml